



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITO
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LA REPUBLICA DE GUATEMALA AL AMPARO
DEL ARTICULO 25 DEL TRATADO DEMONTE
VIDEO 1980

Quinto Protocolo Modificatorio

ALADI/AAP/A25TM/10.5
30 de octubre de 1989

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Guatemala, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma,

ACUERDAN:

Artículo primero.- Sustituir el Anexo 1 del Acuerdo de alcance parcial por el que se registra en el presente Protocolo Modificatorio.

Artículo segundo.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el Quinto Protocolo Modificatorio, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, México, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo. :) Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Herminio Blanco Mendoza, Subsecretario de Comercio Exterior; Por el Gobierno de la República de Guatemala, Eduardo Estrada Galvez, Viceministro de Economía.

ANEXO 1

CONCESIONES OTORGADAS POR MEXICO A PRODUCTOS ORIGINARIOS
Y PROCEDENTES DE GUATEMALA

FRACCION	DESCRIPCION	REGIMEN LEGAL	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIAS % PARA GUATEMALA	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6
0102.90.02	Bovinos con pedigree o certificado de alto registro, excepto lo comprendido en la fracción 0102.90.01.	LI	10	100	
0102.90.99	Los demás. (Únicamente bovinos sin pedigree).	LI	10	100	Cupo anual: 50,000 cabezas.
0201.10.01	Carne de bovinos fresca o refrigerada, en canales o medios canales.	LI	10	75)
0201.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	LI	10	75)
0201.30.01	Carne de bovino deshuesada.	LI	10	75) Cupo anual conjunto: 100,000 cabezas.
0202.10.01	Carne de bovinos congelada, en canales o medios canales.	LI	10	75)
0202.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	LI	10	75)
0202.30.01	Carne de bovinos deshuesada.	LI	10	75)

1	2	3	4	5	6
0305.59.99	Los demás. (Únicamente carne de tiburón).	LI	20	60	
0407.00.01	Huevos frescos incluso fértil.	LP	10	80	Importación por conducto de CONASUPO.
0601.10.01	Bulbos de gladiolas, en reposo <u>ve</u> getativo.	LI	10	75	
0601.20.01	Bulbos de gladiolas en <u>ve</u> getación o en flor.	LI	10	75	
0703.20.99	Los demás. (Únicamente ajo).	LI	10	60	
0711.40.01	Pepinos y pepinillos. (Únicamente pepinillos).	LI	15	60	
0712.10.01	Patatas (papas), incluso en trozos o en rodajas pero sin otra <u>prepara</u> ción.	LI	20	60	
0712.90.99	Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de hortalizas y/o legum- bres. (Únicamente apio, culantro, frijoles, perejil y yerbabuena <u>des</u> hidratados y yuca).	LI	20	60	
0801.30.01	Nueces de cajuil, sin cáscara. (Úni- camente nuez de marañón cruda).	LI	20	70	
0802.90.99	Los demás. (Únicamente nuez de macadamia).	LI	20	70	
0803.00.01	Bananas o plátanos frescos o secos (Únicamente deshidratados).	LI	20	60	

1	2	3	4	5	6
0902.30.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	LI	20	90)
0902.40.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	LI	20	90)
0904.11.01	Pimienta sin triturar ni pulverizar.	LI	20	75)
0905.00.01	Vainilla.	LI	20	75)
0907.00.01	Clavo (frutas, clavillos y pedúnculos).	LI	10	80)
0910.40.01	Tomillo; hojas de laurel.	LI	20	75)
1006.20.01	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	LI	10	80) Canal único; CONASUPO.
1105.10.01	Harina y sémola.	LI	15	60)
1105.20.01	Copos.	LI	15	60)
1106.20.99	Las demás (Únicamente harina de yuca).	LI	15	80)
1209.99.99	Las demás semillas. (Únicamente de pino).	LI	10	100)
1404.20.01	Linters de algodón.	LI	10	80)

1	2	3	4	5	6
1404.90.99	Los demás productos vegetales. (Únicamente estropajo).	LI	10	75	
1515.90.99	Las demás grasas y aceites (Únicamente aceite de cáscara de <u>ma</u> rañón).	LP	10	100	
1601.00.01	Embutidos.	LI	15	60	
1701.11.01	Azúcar de caña.	LP	10	80) Cupo anual conjunto: 200,000 Dls. EUA.)
1701.12.01	Azúcar de remolacha.	LP	10	80	
1704.10.01	Goma de mascar (chicle) incluso recubierta de azúcar.	LI	20	70	
1704.90.99	Los demás artículos de confitería sin cacao. (Únicamente caramelos).	LI	20	70	
1902.11.01	Pastas alimenticias que contengan huevo. (únicamente fideos).	LI	20	75	
1902.19.99	Las demás pastas alimenticias. (Únicamente fideos).	LI	10	75	
2001.90.99	Las demás legumbres. (Únicamente elotitos tiernos).	LI	20	80	

1	2	3	4	5	6
2002.90.99	Los demás, tomates preparados o conservados. (Únicamente pasta de tomate).	LI	20	75	
2005.40.01	Guisantes o arvejas.	LI	20	75	
2005.80.01	Maíz dulce.	LI	20	75	
2006.00.01	Frutos, cortezas de frutos y de más partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados). (Únicamente higos en albar).	LI	20	60	
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.	LI	20	60	Cupo anual: 50,000 Dls. EUA.
2007.99.04	Mermeladas, excepto lo comprendido en las fracciones 2007.99.01 y 02.	LI	20	70	Cupo anual: 150,000 Dls. EUA.
2008.91.01	Palmitos. (Únicamente en conservas).	LI	20	75	
2008.99.99	Las demás. (Únicamente nuez de marañón, rostizada y empacada).	LI	20	70	
2009.40.01	Jugo de piña (ananá). <u>1/</u>	LI	20	75	
2009.50.01	Jugo de tomate. <u>1/</u>	LI	20	75	
2009.70.01	Jugo de manzana. <u>1/</u>	LI	20	75	

1	2	3	4	5	6
2009.80.01	Jugos de las demás frutas o de legum bres u hortalizas. (Únicamente de <u>a</u> baricoque, durazno, mango, melocotón, papaya, pera y vegetales). <u>1/</u>	LI	20	75	
2009.80.01	Jugos de las demás frutas o de legum bres u hortalizas. (Únicamente concen trado de marañón). <u>1/</u>	LI	20	70	
2009.90.01	Mezclas de jugos (exclusivamente cocktail de frutas). <u>1/</u>	LI	20	75	
2102.10.01	Levaduras deshidratadas, cuando con tengan hasta el 10% de humedad.	LI	15	60	
2102.30.01	Levaduras artificiales (polvos para hornear).	LI	15	60	
2103.20.01	Salsa de tomate.	LI	20	75	
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes, o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados. (Únicamente de legum bres con carne).	LI	10	80	
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos preparados. (Únicamente frijoles incluso con chile).	LI	10	75	
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos preparados. (Únicamente tomatinas)	LI	10	75	

1	2	3	4	5	6
2104.20.01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas. (Únicamente de legumbres con carne).	LI	10	60	
2106.90.99	Los demás. (Únicamente saborizante artificial en polvo para bebidas refrescantes).	LI	15	60	
2508.10.01	Bentonita (montmorilonita).	LI	10	70	
2515.11.01	Mármol y travertinos en bruto o desbastado.	LI	10	90	
2515.12.01	Mármol aserrado en hojas, de espesor superior a 5 cms.	LI	20	80	
2515.12.99	Los demás. (Únicamente mármol aserrado en hojas, de espesor inferior o igual a 5 centímetros).	LI	15	80	
2526.10.02	Talco sin triturar o pulverizar.	LI	10	60	
2526.20.02	Talco triturado o pulverizado.	LI	10	60	
2710.00.03	Grasas lubricantes.	LI	10	60	
2833.27.01	Sulfato de bario, excepto grado farmacéutico.	LI	10	60	
2836.50.01	Carbonato de calcio precipitado.	LI	10	60	
2921.43.03	Trifluorodinitrotoluidina y sus derivados alquilados.	LI	10	60	

1	2	3	4	5	6
2924.29.29	3", 4"- Dicloro propionanilida.	LI	15	80	
2930.90.15	O,S-Dimetilfosforamidotiocato.	LI	15	80	
3215.11.01	Negras. (Unicamente tintas flexo gráficas).	LI	15	60	
3215.19.01	Para imprenta. (Unicamente tintas flexográficas).	LI	15	60	
3301.19.01	Aceite esencial de citronela.	LI	10	100	
3301.19.02	Aceite esencial de pasta de limón.	LI	10	90	
3301.19.99	Los demás aceites esenciales agrios (Unicamente de cardamomo).	LI	10	100	
3301.26.01	Aceite esencial de vetiver.	LI	10	100	Cupo anual: 200,000 Dls. EUA.
3303.00.01	Lociones con perfume.	LI	20	75	
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	LI	15	80	
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	LI	15	80	
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.	LI	15	80	
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	LI	15	80	
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitrans pirantes.	LI	15	80	Cupo anual: 300,000 Dls. EUA.

1	2	3	4	5	6
3401.11.01	Jabón de tocador (incluso medicinales). (Únicamente jabón quirúrgico desinfectante y jabón jalea).	LI	20	60	
3401.19.99	Los demás. (Únicamente jabón para lavar).	LI	20	60	Cupo anual: 50,000 Dls. EUA.
3402.90.99	Los demás. (Únicamente preparaciones para lavar pisos).	LI	15	60	
3405.10.01	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para el cuero.	LI	20	75	
3808.10.01	Insecticidas, excepto lo comprendido en las (fracciones 3808.10.02 y 03).	LI	15	80	Cupo anual: 150,000 Dls. EUA.
3823.90.99	Los demás. (Únicamente emulsivos agrícolas a base de: dodecilbensulfonato alcalino, alquil-aril poliéter alcohol, y disolventes orgánicos; y adherentes agrícolas a base de: alcohol polivinílico y/o sus derivados, alquil-aril poliéter alcohol y disolventes orgánicos).	LI	10	80	
3917.21.02	Tubos rígidos de polietileno con diámetro superior a 640 milímetros (25 pulgadas).	LI	10	70)

1	2	3	4	5	6
Cont.					
3917.22.02	Tubos rígidos de polipropileno con diámetro superior de 640 mm. (25 pulgadas).	LI	10	70)
)
)
3917.23.03	Tubos de cloruro de polivinilo (PVC) con diámetro superior a 640 milímetros (25 pulgadas).	LI	10	70) Cupo anual conjunto: 50,000 EUA.
)
)
3917.29.01	Tubos de acrilonitrilo-butadieno-estireno (A.B.S.), con diámetro hasta de 640 milímetros (25 pulgadas).	LI	15	70)
)
)
3917.29.07	Tubos de nylon con diámetro superior a 640 milímetros (25 pulgadas).	LI	10	70)
)
3917.29.99	Los demás.	LI	15	75)
3917.40.01	Accesorios. (Únicamente de cloruro de polivinilo (P.V.C.)).	LI	15	80)
3923.10.01	Cajas, jaulas y artículos similares. (Únicamente cajas).	LI	20	80)
3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas para envase o empaque.	LI	15	80)
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre. (Únicamente tapón para garrafón de agua).	LI	20	80)

1	2	3	4	5	6
3924.10.01	Vajillas y demás artículos para el ser <u>vi</u> cio de mesa o de cocina.	LI	20	80	
3926.20.99	Los demás. (Únicamente cinturones para niño, dama y caballero).	LI	20	60	Cupo anual: 50,000 Dls. EUA.
3926.90.99	Los demás. (Únicamente cassettes industriales sin cinta magnetofó <u>n</u> ica).	LI	15	80	
4001.10.01	Látex de caucho natural incluso prevul <u>ca</u> nizado.	LI	EX	(90)	
4001.21.01	Látex de caucho natural en hojas ahumadas.	LI	10	90	
4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	LI	10	90	
4001.29.01	Los demás látex de caucho natural.	LI	10	90	
4001.30.01	Gutapercha.	LI	10	90	
4009.20.01	Tubos con diámetro interior inferior o igual a 508 mm. excepto lo comprendido en las fracciones 4009.20.03 y 04.	LI	15	80	
4011.10.01	Neumáticos nuevos, del tipo de los uti <u>li</u> zados en automóviles de turismo (in <u>cl</u> uso los familiares tipo "break" o "station wagon" y los de carrera).	LI	20	50	

1	2	3	4	5	6
4011.91.03	Los demás neumáticos, para maquinaria o tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 4011.91.01.	LI	10	50	
4011.20.01	Neumáticos nuevos del tipo de los utilizados en autobuses y camiones.	LI	20	50	
4012.90.01	Bandas de protección (corbatas).	LI	20	50	
4012.90.99	Los demás. (Únicamente bandas de rodadura intercambiables).	LI	20	50	
4013.10.01	Cámaras del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los familiares tipo "break" o "station Wagon" y los de carrera).	LI	20	75	
4013.90.02	Cámaras para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.	LI	10	75	
4015.19.99	Los demás. (Únicamente guantes para uso doméstico e industrial).	LI	20	80	
4101.10.01	Pielles enteras de bovino con un peso unitario inferior o igual a 8 kg. para las secas, a 10 kg. para las saladas secas y a 14 kg. para las frescas, saladas verdes o las conservadas de otro modo.	LI	EX	(60)	
4101.21.01	Enteros.	LI	EX	(60)	

1	2	3	4	5	6
4101.22.01	Crupones y medios crupones.	LI	EX	(60)	
4101.30.01	Los demás cueros y pieles, de <u>bov</u> nos, conservados de otra forma.	LI	10	80	
4107.30.99	Los demás. (Únicamente piel de <u>ti</u> burón).	LI	10	60	
4202.21.01	Bolsos con la superficie exterior de cuero natural de cuero artificial o regenerado o de cuero barnizado. (Únicamente de piel).	LI	20	80	
4202.31.01	Artículos de bolsillo o de bolso de mano con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial o regenerado o de cuero barnizado. (únicamente carteras o portamonedas de piel).	LI	20	80	
4203.29.99	Los demás. (Únicamente guantes in dustriales	LI	15	60)
4203.30.99	Los demás. (Únicamente cinturones para dama, niño y caballero).	LI	20	60) Cupo anual conjunto: 50,000 Dls. EUA.
4407.10.99	Los demás. (Únicamente madera, aserrada de terminalia y ciprés).	LI	15	80)
4407.10.01	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.02 (Únicamente de caoba y de cedro).	LI	15	90) Cupo anual conjunto: 5,000,000.00 Dls. EUA.
4407.23.01	En tablas, tablones o vigas. (Úni camente de caoba).	LI	15	90)

1	2	3	4	5	6
Cont. 4407.99.01	En tablas, tablones o vigas. (Unicamente de cedro).	LI	15	90) Se incluye en cupo anterior.
4408.10.01	De coníferas. (Unicamente chapas).	LI	15	90	
4408.20.01	De las maderas tropicales enumeradas a continuación: Dark Red Meranti, Light Red Meranti. White Lavan, Sipo, Limba; Okumé, Obeche, Caoba Africana, Sapeli, Baboen, Caoba Americana, Palisandro del Brasil y Palo de Rosa. (Unicamente chapas de caoba).	LI	15	75	
4408.90.99	Las demás hojas para chapado y con trachapado. (Unicamente chapas de cedro).	LI	15	75	
4417.00.01	Mangos y monturas. (Unicamente para machetes y brochas).	LI	20	80	
4802.40.99	Los demás. (Unicamente papel mimeógrafo, offssset y fotocopia).	LI	10	60	Cupo anual conjunto: 140 toneladas.
4802.51.02	Papel copia o aéreo.	LI	10	75	
4802.51.07	Papel bond o ledger de granaje inferior a 40g/m2.	LI	10	90)
4802.52.01	Papel bond o ledger de granaje entre 40g/m2 y 150g/m2 ambos inclusive.	LI	10	90)) Cupo anual conjunto: 2 000 toneladas.)

1	2	3	4	5	6
4802.52.99	Los demás. (Únicamente cartón gris, cartulina index y cartulina manila tag).	LI	10	60)
4802.53.99	Los demás. (Únicamente cartón gris, cartulina index y cartulina manila tag).	LI	10	60)
4804.21.01	Papel kraft para sacos, crudo.	LI	10	60)
4804.31.99	Los demás. (Únicamente papel kraft).	LI	10	60)
4804.39.99	Los demás. (Únicamente papel).	LI	10	60)
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso, del contenido total de fibras esté constituido por fibras de madera obtenidos por procedimiento químico. (Únicamente papel).	LI	10	60)
4804.49.99	Los demás. (Únicamente papel).	LI	10	60)
4804.52.99	Los demás. (Únicamente papel).	LI	10	60)
4805.21.01	Con todas las capas blanqueadas (Únicamente cartón).	LI	10	60)
4805.22.01	Con una de las capas exteriores blanqueada. (Únicamente cartón).	LI	10	60)

Cupo anual conjunto: 300 toneladas.

Cupo anual conjunto: 2 800 toneladas

1	2	3	4	5	6
Cont.					
4 805,23.01	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las exteriores. (Únicamente cartón).	LI	10	60) Cupo anual conjunto: 70 toneladas.
)
4 805.29.99	Los demás. (Únicamente cartón).	LI	10	60)
4 812.00.01	Bloques y placas filtrantes, de pasta de papel.	LI	10	80)
4 819.10.01	Cajas de papel o cartón ondulado.	LI	10	80	
4 819.20.99	Los demás. (Únicamente cajas).	LI	10	80	
4 819.30.01	Sacos o bolsas con una anchura en la base superior o igual a 40 cm. (Únicamente bolsas multicapas).	LI	10	80	
4 819.40.02	Bolsas. (Únicamente multicapas).	LI	10	80	
4 820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones, carpetas y cubiertas para documentos. (Únicamente folders).	LI	10	60	
4 821.10.01	Etiquetas impresas. (Únicamente de papel).	LI	10	80	
4 823.90.99	Los demás. (Únicamente cartulina Match Board para fabricar cerillos).	LI	10	70	Cupo anual: 50 toneladas.
5 111.11.01	Tejidos de lana cardada o de pelo fino no cardado de gramaje inferior o igual a 300 g/m ² . (Únicamente de lana).	LI	15	75	

1	2	3	4	5	6
5112.11.01	Tejidos de lana peinada o de pelo fino peinado de gramaje inferior o igual a 200 g/m ² . (Únicamente de lana).	LI	15	75	
5515.13.01	Tejidos mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	LI	15	60	Cupo anual: 150,000 Dls. E.U.A.
5607.49.99	Los demás	LI	15	75	
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado. (Únicamente etiquetas).	LI	20	80	
5810.91.99	Los demás. (Únicamente etiquetas).	LI	20	80	
5810.92.99	Los demás. (Únicamente etiquetas).	LI	20	80	
6002.10.02	Tejidos de fibras sintéticas o artificiales. (Únicamente en pieza).	LI	20	75	
6002.20.02	Tejidos de fibras sintéticas o artificiales. (Únicamente en pieza).	LI	20	75	
6002.30.02	Tejidos de fibras sintéticas o artificiales. (Únicamente en pieza).	LI	20	75	
6108.11.01	Combinaciones y enaguas de fibras sintéticas o artificiales.	LI	20	60	
6108.21.01	Bragas de algodón.	LI	20	60	
6108.31.01	Camisones y pijamas de algodón	LI	20	60	

1	2	3	4	5	6
6204.43.01	Vestidos de fibras sintéticas. (Unicamente para mujer).	LI	20	80)
6204.44.01	Vestidos de fibras artificiales. (Unicamente para mujer).	LI	20	80)
6204.53.01	Faldas y faldas-pantalón de fibras sintéticas. (Unicamente de mujer).	LI	20	80)
6204.59.01	Faldas de las demás materias textiles. (Unicamente fibras artificiales para mujer).	LI	20	80)
6202.12.01	Abrigos, capas y similares de algodón. (Unicamente para mujer).	LI	20	90)
6202.92.01	Los demás de algodón. (Unicamente para mujer).	LI	20	90)
6204.22.01	Conjuntos de algodón. (Unicamente para mujer).	LI	20	90)
6204.42.01	Vestidos de algodón. (Unicamente para mujer).	LI	20	90)
6204.52.01	Faldas y faldas-pantalón de algodón. (Unicamente para mujer).	LI	20	90)
6204.62.01	Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos de algodón. (unicamente para mujer).	LI	20	90)

Cupo anual conjunto: 200,000 Dls. E.U.A.

Cupo anual conjunto: 100,000 Dls. E.U.A.

1	2	3	4	5	6
6205.20.01	Camisas de algodón. (Únicamente para hombre).	LI	20	90	Cupo anual: 100,000 Dls. E.U.A.
6208.11.01	Combinaciones y enaguas de fibras sintéticas o artificiales. (Únicamente para mujer).	LI	20	60)
)
)
6208.19.01	Combinaciones y enaguas de las demás materias textiles, (Únicamente para mujer).	LI	20	60)
)
)
6208.22.01	Camisones y pijamas de fibras sintéticas o artificiales. (Únicamente para mujer).	LI	20	60)
)
)
6208.29.01	Camisones y pijamas de las demás materias textiles. (Únicamente para mujer).	LI	20	60)
)
)
)
6208.92.01	Los demás, de fibras sintéticas o artificiales. (Únicamente para mujer).	LI	20	60)
)
)
)
6208.99.01	Los demás de las demás materias textiles. (Únicamente para mujer).	LI	20	60)
)
)
6212.20.01	Fajas y fajas-braga. (Únicamente fajas abdominales).	LI	20	80)
)
)
6212.90.99	Los demás. (Únicamente corsés).	LI	20	80)
)
6213.10.01	Pañuelos de bolsillo de seda o de desperdicio de seda.	LI	20	80)
)

1	2	3	4	5	6
Cont.					
6213.20.01	Pañuelos de bolsillo de algodón.	LI	20	80) Cupo anual conjunto: 50,000 Dls. E.U.A.
)
6213.90.99	Pañuelos de bolsillo de las demás materias textiles.	LI	20	80)
)
6301.20.01	Mantas de lana o de pelo fino. (Únicamente de lana).	LI	20	80	Cupo anual: 100,000 Dls. E.U.A.
)
6302.21.01	Ropa de cama, de algodón.	LI	20	80)
)
6302.31.01	Las demás ropas de cama estampadas de algodón.	LI	20	80)
) Cupo anual conjunto: 100,000 Dls. E.U.A.
)
6302.51.01	Las demás ropa de mesa, de algodón.	LI	20	80)
)
6302.10.01	Ropa de cama de punto.	LI	20	80)
)
6302.22.01	Ropa de cama estampada, de fibras sintéticas o artificiales.	LI	20	80) Cupo anual conjunto: 100,000 Dls. E.U.A.
)
)
6302.32.01	Las demás ropa de cama, de fibras sintéticas o artificiales.	LI	20	80)
)
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	LI	20	80)
)
6302.53.01	Las demás ropa de mesa, de fibras sintéticas o artificiales.	LI	20	80)

1	2	3	4	5	6
6305.10.01	Sacos y talegas para envasar, de yute o de las demás materias textiles del líber de la partida 53.03. (Únicamente sacos de kenaf).	LI	20	80	Cupo anual: 500,000 Dls. EUA.
6306.19.99	Toldos de las demás materias textiles. (Únicamente tapacargas de lona).	LI	20	80	Cupo anual 100,000 Dls. EUA.
6401.92.01	Calzado que cubra el tobillo sin cubrir la rodilla. (Únicamente botas para bomberos resistentes al fuego).	LI	20	90)))) Cupo anual conjunto: 150,000 Dls. EUA.
6402.99.99	Los demás calzados con suela y parte superior (corte) de caucho o de plástico. (Únicamente zapatos plásticos).	LI	20	90)))
6403.59.99	Los demás. (Únicamente calzado con corte de piel o cuero).	LI	20	80	Cupo anual: 100,000 Dls. EUA.
6402.19.99	Los demás calzado de deporte.	LI	20	80)) Cupo anual conjunto: 100,000 Dls.
6403.19.99	Los demás calzado de deporte.	LI	20	80)
6406.20.01	Suelas y tacones de caucho o de plástico. (Únicamente suelas de hule natural tipo crepé).	LI	10	90	
6506.10.99	Los demás cascos de seguridad. (Únicamente para motociclistas).	LI	15	80	

1	2	3	4	5	6
6802.21.01	Mármol, travertinos o alabastro. (Únicamente loseta de mármol, para piso).	LI	20	80	
6811.20.99	Los demás. (Únicamente lámina plana de fibrocemento o fibrolit y lámina de fibrocemento es triada).	LI	15	50	
6811.90.99	Las demás manufacturas. (Únicamen- te macetas de asbesto-cemento).	LI	15	50	
6907.10.01	Baldosas, cubos, dados y artícu- los similares de cualquier forma en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadro de lado inferior a 7 cm. (Únicamente baldosas).	LI	20	75	
6908.10.01	Baldosas, cubos, dados y artícu- los similares de cualquier forma en los que la superficie mayor pue- da inscribirse en un cuadro de la- do inferior a 7 cm. (Únicamente azulejos y baldosas de cerámica).	LI	20	75	
7304.51.01	Tubos sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, con diáme- tro exterior igual o superior a 10 mm. sin exceder de 120 mm., y espe- sor de pared igual o superior a 0,5 mm., sin exceder de 7,5 mm. (Úni- camente de hierro).	LI	10	75	

1	2	3	4	5	6
7317.00.99	Los demás. (Únicamente clavos para concreto).	LI	15	80	
7615.10.01	Artículos de uso doméstico y sus partes, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos. (Únicamente baterías de cocina).	LI	20	60	Cupo anual: 50,000 Dls. E.U.A.
8309.10.01	Tapones corona.	LI	15	60	
8309.90.01	Tapones o tapas excepto lo comprendido en las fracciones 8309.90.02 y 03	LI	15	60	
8423.10.01	Aparatos e instrumentos para pesar personas incluidos los de bebé.	LI	20	75	
8423.10.02	Básculas cuya capacidad de pesada no exceda de 16 Kg., excepto las de carátula de indicación automática.	LI	20	75	
8423.81.01	Los demás aparatos o instrumentos para pesar, con capacidad inferior o igual a 30 Kg. (Únicamente básculas portátiles de mostrador).	LI	20	80	
8423.82.01	Aparatos e instrumentos para pesar, con capacidad superior a 30 Kg., pero inferior o igual a 5,000 Kg. (Únicamente con capacidad de pesada superior a 1,000 Kg., excepto de plataforma con carátula de indicación automática).	LI	20	75	

1	2	3	4	5	6
8423.82.01	Aparatos e instrumentos para pesar con capacidad superior a 30 kg., pero inferior o igual a 5,000 kg. (Únicamente básculas portátiles de mostrador, con capacidad de pesada hasta 150 kg.).	LI	20	80	
8523.13.99	Los demás, cintas magnéticas. (Únicamente reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas electrónicas de procesamiento de datos).	LI	15	75	
8712.00.99	Los demás. (Únicamente bicicletas de dos o más plazas (tándemes).	LI	20	80	
9020.00.99	Los demás aparatos respiratorios. (Únicamente mascarilla de plástico) PVC, con filtro intercambiable).	LI	10	80	
9401.90.99	Los demás. (Únicamente sillas de aluminio).	LI	15	80	
9403.40.01	Muebles de madera del tipo de los utilizados en las cocinas.	LI	15	75	
9403.50.01	Muebles de madera del tipo de los utilizados en los dormitorios.	LI	15	75	
9403.60.99	Los demás muebles de madera.	LI	15	75	

1	2	3	4	5	6
9403.80.01	Muebles de otras materias incluido el roten, mimbre, bambú y materias similares. (Únicamente de mimbre).	LI	20	60	
9403.90.01	Partes para muebles. (Únicamente para muebles de madera).	LI	10	75	
9503.49.02	Juguetes de materias plásticas artificiales, no automáticos.	LI	20	80))) Cupo anual conjunto: 40,000 Dls. EUR.
9503.90.99	Los demás. (Únicamente juguetes de madera).	LI	20	80	
9603.40.99	Los demás. (Únicamente brochas).	LI	20	75	
9612.10.01	Cintas de algodón.	LI	15	80	
9612.10.02	Cintas de polietileno en carretes, cartuchos o cassettes.	LI	15	80	
9612.10.03	Cintas de nylon en cualquier presentación.	LI	15	90	
9615.11.01	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares, de caucho endurecido o de plástico. (Únicamente peines y peinetas).	LI	20	60	

LP - Licencia previa de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

LI - Libre de importación.

1/ - Estos productos deberán cumplir con los requisitos de salud que México tiene establecidos.